

**ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES**

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

<b>1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>
AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA S.A.C.

<b>2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO</b>
4600009818-2022

<b>3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
Servicio de mantenimiento de sistema de alarma contra incendio de locales de COFIDE

<b>4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)</b>
S/. 1,123.05

<b>5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES</b>
Fecha de inspección: 25/06/2022
Entrega de informe: 07/07/2022

<b>6. ENTREGABLES</b>
-----------------------

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

<b>7. DETALLAR ENTREGABLES</b>
Constancia de servicio, Informe técnico

<b>8. PENALIDAD</b>
---------------------

Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

No

Motivo

<b>9. OBSERVACIONES</b>
Monto ejecutado corresponde al 5% por 1era inspección. Servicio 2/6. Mora de 06 día en presentación de entregables, vencimiento fue 01/07, presentó el día 07/07. Vencimiento de plazo para levantar observaciones entregables: 11/07; levanta observaciones el día 08/07

<b>10. CONFORMIDAD</b>
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

Fecha: 11/07/2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.